

ANEXO I

El texto íntegro del proyecto de la convocatoria es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

1. Bases reguladoras.

La pesca artesanal es una actividad generadora de rentas en el sector primario, a la vez que aporta un producto local de alta calidad muy apreciado por el conjunto de la población.

Actualmente, este sector continúa adecuándose a los nuevos condicionantes de la seguridad y calidad alimentaria y de la preservación del medioambiente. Desde el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa se ha considerado prioritario seguir promoviendo a los pescadores artesanales, convencidos de que a través de esta vía, nuestros profesionales podrán afrontar de forma más solvente y eficaz los retos a los que deben enfrentarse para llevar adelante su actividad, a la vez que mejorar las condiciones de vida y trabajo y, finalmente, incrementar las vías de comunicación y los medios disponibles para aprovechar mejor las oportunidades que puede ofrecerles el mercado y las distintas instituciones públicas y privadas.

De este modo, el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, a través de la Consejería de Pesca, quiere apoyar la transición del sector hacia una pesca sostenible, siempre en el marco de la Política Pesquera Común.

Entre las distintas formas de apoyo se encuentran tres líneas de subvenciones dirigidas a promover el mantenimiento de las actividades pesqueras. Se pretende además, proporcionar elementos de seguridad, condiciones de salud, higiene, trabajo, promover acciones acordes con la conservación medioambiental y contribuir al relevo generacional e integración de la mujer al sector, que es uno de los objetivos que persigue el Plan Estratégico Insular del Sector Primario de nuestra corporación.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se le imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones y en el Plan Estratégico de subvenciones vigente, **Línea 415-2 Subv. Gastos de inversión en el sector pesquero**, concretamente en la aplicación presupuestaria **415 78002**

denominada “ **Subv. Sector Pesquero Isla de Lanzarote y La Graciosa (Conv.)**”; siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **400.000 €**; del presupuesto general del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa vigente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

De conformidad con las Bases reguladoras el objeto de esta subvención es promover el desarrollo del sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de La Graciosa a favor de los beneficiarios que en adelante se indicarán.

Las subvenciones reguladas en las bases mencionadas tendrán por finalidad la financiación de gastos de inversión y proyectos del sector pesquero de las islas de Lanzarote y La Graciosa.

1. Se considerarán **gastos subvencionables**:

LINEA 1: ADQUISICIÓN DE EMBARCACIONES.

a) Adquisición de embarcaciones pesqueras hasta 12 metros de eslora.

1. Para la adquisición de embarcaciones pesqueras de menos de 12 metros de eslora, se podrá otorgar hasta un 50% de la cuantía solicitada por el beneficiario, siempre que no supere el importe máximo a conceder de 40.000,00 €.

LINEA 2: A LA SALUD, SEGURIDAD, CONDICIONES DE TRABAJO E HIGIENE A BORDO.

a) En el supuesto de mejora de la seguridad de los pescadores a bordo de buques.

- Las balsas salvavidas.
- Las unidades de destrinca hidrostática para las balsas salvavidas.
- Las radiobalizas.
- Chalecos salvavidas u otros dispositivos de flotación personal.



- Los aparatos lanzacabos.
- Los sistemas de salvamento en caso de “hombre al agua”.
- Los dispositivos de lucha contra incendios.
- Pasarelas y escaleras de acceso.
- Los mecanismos de seguridad para los casos en el que las artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie.
- Los monitores y cámaras de seguridad.
- Los equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta.
- GPS-Plotter, radares, pilotos automáticos, prismáticos nocturnos.
- Sondas destinadas a detección y localización de bandas de peces al tratarse de inversiones vinculadas a la seguridad del buque y su tripulación en flotas pesqueras artesanales.
- Cajas azules y portátiles DEA.
- Todas aquellas inversiones que mejoren la seguridad, condiciones de trabajo e higiene a bordo.

b) Tratándose de mejora de las condiciones de la salud de los pescadores.

- La compra e instalación de botiquines de primeros auxilios.
- Todas aquellas inversiones que mejoren las condiciones de higiene de los pescadores.

c) En el supuesto de mejora de las condiciones de higiene de los pescadores.

- Los sanitarios, tales como aseos y lavabos.
- Las cocinas y equipos de almacenamiento de productos alimenticios.
- Las depuradoras de agua para la producción de agua potable.
- Todas aquellas inversiones que mejoren las condiciones de higiene de los pescadores.

d) En el caso de mejora de las condiciones de trabajo a bordo de los buques de pesca.

- Las barandillas de cubierta.
- Las estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación.

- Los equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas.
- Las pinturas y alfombras de gomas antideslizantes.
- El material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación.
- Las ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como las botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas.
- Las señales de emergencia, de seguridad y de alerta.
- Todas aquellas inversiones que mejoren las condiciones de trabajo a bordo de los buques de pesca.

Para la compra de elementos de seguridad, condiciones de salud, de higiene o de trabajo, se otorgará hasta un 75% de la cuantía solicitada por el beneficiario, siempre que no supere el importe máximo a conceder de 40.000,00 €.

LINEA 3: A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

- a) Las hélices energéticamente eficientes, incluidos los árboles de transmisión.
- b) Las inversiones destinadas a mejorar la refrigeración, la congelación o los sistemas de aislamiento.
- c) La sustitución o modernización de motores principales o auxiliares de los buques hasta 12 metros de eslora.
- d) Tratamiento de Casco Eco- responsables y Antifouling por Ultrasonidos, únicamente será subvencionable el coste del material (la pintura propiamente dicha), quedando excluida la mano de obra asociada a la aplicación, ejecución o mantenimiento, al considerarse un gasto operativo o de prestación de servicios.
- e) Energía fotovoltaica y sistemas auxiliares en la embarcación.
- f) Innovación en artes de pesca más selectivas y sostenibles.
- g) Todas aquellas inversiones que tengan como finalidad la eficiencia energética y mitigación del cambio climático.

Para la adquisición de motores:

- Para embarcaciones < 6 metros de eslora total: se podrá otorgar hasta un 50 % de la cuantía solicitada por el beneficiario, siempre que no supere el

importe máximo a conceder de 20.000,00 €.

- Para embarcaciones de 6 a 9 metros de eslora total: se podrá otorgar hasta un 50 % de la cuantía solicitada por el beneficiario, siempre que no supere el importe máximo a conceder de 26.400,00 €.
- Para embarcaciones > de 9 a 12 metros de eslora total: se podrá otorgar hasta un 50 % de la cuantía solicitada por el beneficiario, siempre que no supere el importe máximo a conceder de 40.000,00 €.

4. Requisitos para solicitar la subvención

1. Podrán ser beneficiarios de tales ayudas:

1.1. Las personas físicas mayores de 18 años cuya actividad profesional sea del ámbito pesquero, que tengan fijado su domicilio fiscal en Lanzarote o la Graciosa.

1.2. Las personas jurídicas de ámbito pesquero que tengan fijado su domicilio fiscal en Lanzarote o la Graciosa.

2. Para que las entidades y personas señaladas puedan tener condición de beneficiarias deben estar constituidas legalmente y tener por objeto la actividad pesquera.

Los requisitos generales para solicitar la subvención son:

1. Ser personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o entidades que carezcan personalidad jurídica.
2. No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de las LGS.
3. Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que no estén incurso en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
5. Que la empresa del peticionario no se encuentre en situación de crisis.
6. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa o, en su caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
8. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa o sus Organismos Autónomos.
9. Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, que se acreditarán mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Pesca, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

También se deberán cumplir los siguientes **requisitos específicos**:

Número	Línea/s	Requisitos /beneficiarios/as
4.1	1	Que, en el caso de que el buque adquirido sea de segunda mano, pertenezca a la flota de pesca artesanal.
4.2	1	Que adquieran por primera vez un buque de pesca sin que les una un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y parentesco de consanguinidad o afinidad, dentro del segundo grado. Dicho buque deberá: - Estar operativo e inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa y no tener solicitada la baja definitiva. - Tener una eslora total menor de 12 metros. - Tener una antigüedad menor de 30 años.
4.3	1	Que con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención hayan trabajado al menos cinco años como pescador o disponga de alguno de los títulos contemplados en el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero.

4.4	1	En el caso de que el buque de pesca no se adquiriera en su totalidad, por uno o varios jóvenes pescadores, estos deberán al menos adquirir el 51% del buque. En dicho caso, la parte restante deberá ser adquirida por otros pescadores.
4.5	1	Que una vez adquirido el buque, estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
4.6	2 y 3	Realizar actividad pesquera en la isla de Lanzarote o de La Graciosa como profesional teniendo el Puerto Base en esta isla o en trámite. Deberá acreditar con posterioridad a la recepción de la subvención, un ejercicio efectivo de la pesca de al menos 40 días al año (en el último año) u 80 días en el cómputo de los dos últimos años. En caso de armadores que lleven menos de un año de alta se le exigirá el mismo número de días de actividad en proporción a los días que lleve de alta. Si hubiere incumplimiento de estos mínimos el beneficiario procederá al reintegro de la subvención junto con los intereses de demora correspondientes.
4.7	2 y 3	Figurar dado de alta como pescador profesional en la Seguridad Social del Mar.
4.8	2 y 3	El Armador ha de acreditar haber realizado a su nombre al menos 40 días al año (en el último año) u 80 días en el cómputo de los dos últimos años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria. En caso de armadores que lleven menos de un año de alta se le exigirá el mismo número de días de actividad en proporción a los días que lleve de alta.
4.9	2 y 3	Ser propietarios de buques o armadores de buques pesqueros en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto base en Lanzarote y/o La Graciosa.
4.10	2 y 3	Que la actividad pesquera desarrollada con la embarcación objeto de subvención esté censada en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y declarada fiscalmente.

4.11	2 y 3	Contar con un plan de prevención de riesgos laborales del buque en el que se van a acometer las inversiones objeto de subvención, excepto los barcos que no tengan contratado personal por cuenta ajena por no estar obligados a tenerlo.
4.12	2 y 3	Las inversiones a bordo o equipos individuales deben adaptarse a las exigencias de la normativa de la Unión o Nacional.
4.13	2 y 3	Que el buque tenga una edad máxima de treinta años.
4.14	2 y 3	Haber solicitado en el supuesto de que fuera preceptiva, la autorización administrativa de la autoridad competente en la Comunidad Autónoma en materia de pesca para la realización de la inversión objeto de subvención, y en todo caso disponer de la misma con anterioridad a la resolución provisional de concesión.
4.15	2 y 3	Que las inversiones objeto de subvención sean viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero y respeten las exigencias de protección medioambiental.
4.16	2 y 3	En el caso de ser armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque pesquero para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención.
4.17	3	Si la embarcación en la que se va a llevar a cabo la inversión tiene una eslora total inferior a 12 metros, la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado debe ser igual o inferior a la del motor existente. En todos los casos, el motor tendrá que estar certificado oficialmente de acuerdo con el artículo 40, línea 2, del Reglamento (CE) nº 1224/2009. Si el buque no tiene que presentar certificación de potencia, se verificará la coherencia de la potencia del motor de conformidad con el artículo 41 del citado Reglamento y se inspeccionará físicamente para garantizar que la potencia del motor no supera la establecida en las licencias de pesca.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades y personas interesadas para promover el desarrollo del sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de La Graciosa:

- a) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.
- b) El Órgano Instructor será el Jefe del Área Gestora de la tramitación del procedimiento, o persona en quien delegue.
- c) El Órgano Colegiado será designado por el Área Gestora del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y estará integrado por el/la consejero/a, como presidente, un técnico superior de la citada Área y un técnico de la Corporación designado por el presidente del órgano colegiado.
- d) El Órgano de Resolución de concesión de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, y se podrán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa en <https://lanzaroteylagradosa.sedelectronica.es/> en el Registro Electrónico de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes para optar a la subvención será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establezcan en estas bases y la correspondiente convocatoria, así como la interpretación de la mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:



- a) Instancia de la solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada.
- b) En el caso de presentación mediante representante, deberá aportarse la documentación acreditativa de la representación de quien actúa en nombre del solicitante.
- c) Declaración responsable, cumplimentada y firmada (Anexo I).
- d) Memoria explicativa de técnico competente en la que constará como mínimo:
 - Descripción de las inversiones objeto de subvención.
 - Justificación de la necesidad de acometer las mismas.
 - Justificación de que las inversiones a bordo o equipos individuales superaran las exigencias de la normativa de la Unión o Nacional.
 - Indicadores sobre respeto de las exigencias de protección medioambiental, si procede.
- e) Ficha de especificaciones técnicas o especificaciones técnicas del barco, sistema, aparato o motor a comprar, según proceda.
- f) Ficha de especificaciones técnicas del motor en uso, en caso de que se pretenda renovar.
- g) Documento de alta o modificaciones de terceros cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento cuando no haya sido presentado con anterioridad o si los datos del mismo han cambiado (Anexo II).
- h) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales, con la Seguridad Social y con la Red Tributaria de Lanzarote.
- i) Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo III).
- j) Documentación que acredite la actividad pesquera como actividad principal:
 - 1. Documentación que acredite ser armador o pescador de buques pesqueros en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto base en la isla de Lanzarote o La Graciosa.
 - 2. En el caso de armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención.
 - 3. En el caso de sociedades mercantiles, cuentas anuales de los tres últimos ejercicios económicos, depositadas en el Registro Mercantil.
 - 4. En el caso de comunidades de bienes, organizaciones de pescadores reconocidas o entidades que carezcan de personalidad jurídica, documentación acreditativa de su constitución.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Criterios de valoración: Línea 1 (Máximo 10 puntos).	
1.1. Menor o igual a 5 años (antigüedad del buque).	4 puntos.
1.2. Mayor de 5 años o igual o menor de 15 años (antigüedad del buque).	3 puntos.
1.3. Mayor de 15 años o igual o menor de 30 años (antigüedad del buque).	2 puntos.
2.1. La eslora del barco adquirido es mayor de 6 metros.	4 puntos.
2.2. La eslora del barco adquirido es menor o igual a 6 metros.	2 puntos.
3.1. Si la persona que solicita la subvención es mujer.	2 puntos.

Criterios de valoración: Línea 2 (Máximo 10 puntos).	
1.1. Actuaciones relativas a la seguridad.	5 puntos.
1.2. Actuaciones relativas a la salud.	4 puntos.
1.3. Actuaciones relativas a las condiciones laborales.	3 puntos.
1.4. Actuaciones relativas a la higiene.	2 puntos.
2.1. La inversión es mayor de 30.000 euros.	5 puntos.
2.2. La inversión es igual o menor de 30.000 euros y mayor de 20.000 euros.	4 puntos.
2.3. La inversión es igual o menor de 20.000 euros y mayor de 10.000 euros.	3 puntos.

2.4. La inversión es igual o menor de 10.000 euros.	2 puntos.
---	-----------

En caso de proyectos que incluyan varias de las actuaciones señaladas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, solo se computará la de mayor valoración.

Criterios de valoración: Línea 3 (Máximo 10 puntos).	
1.1. Sustitución o modernización de motores principales o auxiliares, en embarcaciones pesqueras de hasta 12 metros de eslora.	5 puntos.
1.2. Inversiones destinadas a mejorar la refrigeración, la congelación, los sistemas de aislamiento, la energía fotovoltaica y los sistemas auxiliares en la embarcación.	4 puntos.
1.3. Cambio de hélices energéticamente eficientes, incluidos los árboles de transmisión, tratamientos del casco e innovación en los artes de pesca.	3 puntos.
1.4. Todas aquellas inversiones que tengan como finalidad la eficiencia energética y mitigación del cambio climático.	2 puntos.
2.1. La inversión es mayor de 30.000 euros.	5 puntos.
2.2. La inversión es igual o menor de 30.000 euros y mayor de 20.000 euros.	4 puntos.
2.3. La inversión es igual o menor de 20.000 euros y mayor de 10.000 euros.	3 puntos.
2.4. La inversión es igual o menor de 10.000 euros.	2 puntos.

En caso de proyectos que incluyan varias de las actuaciones señaladas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, solo se computará la de mayor valoración.

En el caso de que se solicite más de una línea, si la hubiera, se valorarán de manera

independiente.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa (<https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos de artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Instructor podrá prescindir del trámite de Audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades y personas solicitantes. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de seis (6) meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2027.

10. Periodo de justificación

El periodo de justificación será del 1 de enero al 31 de marzo de 2028.

11. Abono de las subvenciones.

Según lo dispuesto en base DÉCIMO QUINTA de las bases reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará mediante transferencia y en un solo plazo, de forma **ANTICIPADA no exigiendo régimen de garantía**, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida

12. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 · Teléfono: 928 81 01 00 · www.cabildodelanzarote.com